RAD. 007 2013 00102 00
AUTO No. 200
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

Atendiendo la solicitud precedente, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARÍA expídase la Certificación solicitada por el ejecutado en el escrito que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

RAD. 004 2012 00044 00
AUTO No. 138
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTS o cualquier otro producto que pertenezca al demandado **LUIS HUMBERTO GIL VELASCOS (C.C. 16.747.466)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $35.000.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 7 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01183 00
AUTO No. 154
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. URL.422228 de fecha 15 de diciembre de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que acató la medida judicial consistente en Orden de Decomiso del vehículo de placas KDT967. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00714 00
AUTO No. 155
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. UL- 17-18622 de fecha 07 de diciembre de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que no reposa orden de decomiso sobre el vehículo de placas **HDY204,** motivo por el cual no pueden levantar la orden. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 7 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 017 2013 00531 00
AUTO No. 198
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la copia del acta de la diligencia de secuestro de los inmuebles objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral de los inmuebles identificados folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-580298 y 370580119** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad del demandado YIMINSON FIGUEROA CARABALI C.C. 16.483.010.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00799 00
AUTO No. 192
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTS u otro tipo de depósito que pertenezca al demandado **ALMIR MOTTA BASTIDAS (C.C. No.** 16.711.585) en el **BANCO BANCOLOMBIA**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $93.400.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 7 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 01089 00
AUTO No. 158
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTS u otro tipo de depósito que pertenezca al demandado **CARLOS ENRIQUE URQUIJO TAFUR (C.C. No.** 19.236.308) en **BANCOLOMBIA**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $8.200.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00106 00
AUTO No. 0180
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- AGREGAR a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., dado que la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00187 00
AUTO No. 199
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

Atendiendo la solicitud precedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad de la demandada SANDRA PATRICIA OROZCO MARIN dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta en su contra la señora **INES ESTELLA GONZALEZ VARGAS,** en el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS DE CALI** en el proceso bajo radicación No. 003 2015 00425 00. Oficiar.

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-264982** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad de la demandada SANDRA PATRICIA OROZCO MARIN C.C. 66.994.485. Indicar en el oficio el nombre del apoderado judicial de la parta actora y el número de su documento de identificación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

~~En Estado No.~~ 9 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00498 00
AUTO No. 152
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTS u otro tipo de depósito que pertenezca al demandado **CARLOS ALBERTO QUESADA POLANIA (C.C. No.** 7.687.842) en **BANCOLOMBIA**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $18.000.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA

RAD. 006 2012 00612 00
AUTO No. 193
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTS u otro tipo de depósito que pertenezca al demandado **JEAN PAUL MOSQUERA DOMINGUEZ (C.C. No.** 94.074.317) en el **BANCO BANCOLOMBIA. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $130.000.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen ,. cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00706 00
AUTO No. 156
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2465 de fecha 11 de julio de 2.017 procedente del Banco Davivienda, mediante el cual informa que registró la medida de embargo decretada en el presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00115 00
AUTO No. 159
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTS u otro tipo de depósito que pertenezca al demandado **YESID BAUTISTA SANCHEZ (C.C. No.** 12.112.782) en el **BANCO BANCOLOMBIA**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $58.300.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha 23 ENE 2018
MARÍA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00782 00
AUTO No. 0162
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 57/58C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $41.222.108.oo M/CTE.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 018 2012 00083 00
AUTO No. 0174
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 209/210 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 2 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00389 00
AUTO No. 0178
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Agregar a los autos el estado de cuenta rubricado por el representante legal del **EDIFICIO MIRADOR DE LA CEIBA,** como quiera no se especifica el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación de conformidad a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 21 de junio de 2.016 (Fl. 18 a 21 C.1) y al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 12-2016-00269-00
AUTO No. 9382.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2017.

En escrito que antecede, recibido el 18 de diciembre de 2017 del Centro de conciliación ASOPROPAZ Asociación Colombiana de Profesionales por la paz informa que el señor JUAN ABELARDO ESCARRAGA CABRERA, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso;** y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**11 de diciembre de 2017)** y, como no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

SEGUNDO: Ofíciese y comuníquese la decisión aquí adoptada al Centro de Conciliación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23 ENE 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Lago Ramírez
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00396 00
AUTO No. 139
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención a la solicitud presentada por la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA líbrese el oficio ordenado en el numeral cuarto de la sentencia No. 037 de fecha 21 de noviembre de 2.016, visible a folio 81 del cuaderno principal.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 028 2016 00607 00
AUTO No. 0177
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 97/98C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00037 00
AUTO No. 201
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Agréguese a los autos par que obre y conste el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, a través del cual anexa la manifestación realizada por la administradora y Representante Legal del Edificio Colina del Rio PH, quien indica que da testimonio que estuvo presente y atendió la diligencia de secuestro sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-389020. **TENGASE EN CUENTA** para todos los efectos la diligencia de secuestro llevada a cabo sobre el inmueble en mención.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00651 00
AUTO No. 157
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la Doctora LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **FRANCISCO JAVIER GIRALDO FERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.513.363 Y portador de la T.P. Nro. 131.793 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00538
AUTO No. 0169
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la liquidación de impuesto sobre el vehículo de placa **HYM 645** del año **2.017** y **REQUERIR** a la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA** para que se sirva remitir el original del acta de diligencia de secuestro realizada el día 04 de diciembre de 2.017 por el profesional universitario comisionado abogada **FRANCIA ELENA PÉREZ VELÁZQUEZ.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: 23 ENE 2018
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2012 00750 00
AUTO No. 0170
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 53/54 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 002 2016 00669 00
AUTO No. 0171
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 52/55 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 024 2016 00839 00
AUTO No. 0172
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 55/56 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 2017 00094 00
AUTO No. 0176
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 41 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00139 00
AUTO No. 153
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. URL.423099 de fecha 06 de enero de 2.018 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que levantó la medida judicial de embargo y secuestro sobre el vehículo de placas CQM957. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2004 00082 00
AUTO No. 0167
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- AGREGAR a los autos el memorial de fecha 15 de enero de 2.018, para que obre y conste, analizada la misma no encuentra el despacho razón para dar trámite a lo deprecado dado que en el legajo expedimental obran pruebas que dan certeza que el ejecutado no interpuso las acciones pertinentes contra el auto que dispuso librar el mandamiento de pago, tal como lo indico en su momento el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** en la sentencia No. 0340 de fecha 24 de agosto de 2.010 (Fl. 70 a 72 C.1), revocó el proveído No. 106 del 13 de febrero de 2.015 que declaró la nulidad de lo actuado en el proceso y en sentencia de primera Instancia No. 144 de fecha 27 de junio de 2.017, y en sede de tutela el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** en sentencia de primera Instancia No. 144 de fecha 27 de junio de 2.017 declaro improcedente el amparo deprecado considerando que *"... el ejecutado (hoy accionante), inicialmente tenía la posibilidad de pronunciarse respecto de la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago, dado que para el año 2010 llegó a un acuerdo con el demandante, solicitando la suspensión del proceso, momento a partir del cual el Juez de la cusa lo tuvo por notificado por conducta concluyente, pero guardó absoluto silencia, no apersonándose del proceso seguido en su contra, obligando al juez de la causa a seguir adelante la ejecución en su contra, de conformidad con el mandamiento de pago... "* Fol. 6 C.3., decisión confirmada por el honorable **TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, SECRETARIA DE LA SALA CIVIL.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 031 2016 00023 00
AUTO No. 140
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de enero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, a través del cual el apoderado judicial de la parte actora solicita se requiera a la Caja Cooperativa Comfandi a fin de que dé respuesta a la orden de embargo decretada en el presente proceso, y una vez revisado el presente cuaderno, observa el despacho que ya obra respuesta procedente de COMFANDI, en consecuencia, el Juzgado no accederá a lo solicitado y,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y REMÍTIRLO a la respuesta dada al oficio No. 512 de fecha 04 de marzo de 2.016, procedente de COMFANDI, obrante a folio 4 del presente cuaderno y puesto en conocimiento mediante auto No. 9035 del 01 de diciembre de 2.016. Así mismo, se le exhorta para que en lo sucesivo revise de manera diligente las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00002 00
AUTO No. 153
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. URL.422227 de fecha 15 de diciembre de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que acató la medida judicial consistente en Orden de Decomiso del vehículo de placas DFQ99D. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 004 2017 00019 00
AUTO No. 197
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA ofíciese al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de Cali a fin de que informe el estado actual del proceso propuesto por AUGUSTO MARIO CLARO VILLALBA contra RONAL ANDRES ZAMBRANO SALAS bajo radicación 005-2015-01016. Lo anterior en razón a que mediante oficio No. 04-543 indicaron que la orden de embargo de remanentes decretada en el presente proceso SI surtía efectos. En atención a lo anterior y en **caso de haber terminado el proceso** sírvase dejar a disposición del presente proceso los bienes y/o remanentes desembargados y el remanente de los embargados y **comuníquese** al pagador de la POLICÍA NACIONAL dicha terminación a fin de que sea puesto a disposición de este juzgado la medida decretada en ese despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 003 2012 00797 00
AUTO No. 0179
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., dado que la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2010 01021 00
AUTO No. 0181
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., dado que la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2015 00090 00
AUTO No. 0181
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 64C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 9 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23 ENE 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA